

DECRETO No. 598

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CORTIJO, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIOENS GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2025, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesorios: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones,gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- II. Alumbrado Público: Servicio de mantenimiento en general de la red de



alumbrado público, que el municipio realice por si o mediante terceros legalmente facultados, para utilidad de los habitantes del Municipio, en vías y espacios públicos, así como el alumbrado ornamental de temporadas y otros lugares de uso común, por medio de la red de distribución eléctrica;

- III. Aportaciones: Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimientode los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- IV. Aprovechamientos: Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros;
- V. Base: Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente; Bien intangible: Aquel que no se puede ver ni tocar, solo puede ser percibido por la razón y el intelecto; ejemplos: el derecho de autor, una patente, un crédito, aplicaciones móviles;
- VI. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VII. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados porel Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que porsu naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de lasoficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- VIII. Cesión: Acto por el cual una persona titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- IX. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración decontratos de obra pública o servicios relacionados con la



misma:

- X. Contribuciones de mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personasfísicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- XI. Contribuyente: Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- XII. Convenio: Instrumento jurídico de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, acordado con la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios mediante el cual, el Municipio obtiene ingresos;
- XIII. Comprobante Fiscal Digital por Internet: Es el documento que avala ante el SATlas operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XIV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad liquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XV. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamientode los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio;
- XVI. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación deempréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XVII. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XVIII. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;



- XIX. Época de pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;
- XX. Ejercicio Fiscal: Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XXI. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- **XXII.** Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXIII. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar laspersonas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXIV. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Financiamientos:
- XXV. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXVI. Ley de Ingresos: Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productosy aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos:
- **XXVII. Legado:** El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartiruna parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXVIII. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;



XXIX. Multa fiscal: Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente:

XXX.m: Metros:

XXXI. m2: Metro cuadrado;

XXXII. m3: Metro cúbico;

XXXIII. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

XXXIV. Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y/o la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

XXXV. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;

XXXVI. Participaciones: Son los ingresos que recibe el Municipios que se derivan de laadhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;

XXXVII.Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;

XXXVIII. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarseun pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XXXIX. Persona moral: Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;



- XL. Persona Física: Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- XLI. Productos: Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones dederecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de losentes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XLII. Rastro: Instalaciones físicas propiedad del Municipio, destinadas al sacrificio de animales que posteriormente será consumidos por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XLIII. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLIV. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- **XLV.** Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribucionesde mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLVI. Subsidio: Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritariasde interés general, que recibe el Municipio mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribucióny comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- **XLVII.** Sujeto: Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- XLVIII. Superficie vendible: Es la que resulte de descontar a la superficie total del terreno por fraccionar, las áreas no aptas para el desarrollo urbano, es decir, las destinadasa las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación



municipal, servidumbresde paso, entre otros, y se debe definir a través de la medición llevada a cabo en unlevantamiento topográfico

- **XLIX.** Tasa: Porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- L. Tesorería: La Tesorería Municipal;
- LI. UMA: Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el InstitutoNacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes
 - I. El Ayuntamiento;
 - II. El presidente Municipal;
 - III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
 - IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;
 - V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería /municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e



identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos por la Federacióno el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal les corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- Por pago;
 - a) En efectivo, y
 - b) En especie;
- II. Por prescripción.

Artículo 7. Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipales, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado deOaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 8. En el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:



Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca	Ingreso
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025	Estimado
Total	7,154,874.02
IMPUESTOS	7,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	2,000.00
Diversiones y Espectáculos Publicos	2,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	3,000.00
Predial	2,000.00
Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles	1,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	2,000.00
Traslación de Dominio	2,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1,000.00
Saneamiento	1,000.00
DERECHOS	59,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	3,000.00
Mercados	1,000.00
Panteones	500.00
Rastro	500.00
Aparatos mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras distracciones de esta naturaleza y otros tipos de productos que se expendan en Ferias.	1,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	56,500.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Licencias y Permisos	2,000.00
Licencias y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	5,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	40,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	1,000.00
Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al millar	7,500.00
PRODUCTOS	2,601.00
Productos	2,601.00
Productos Financieros del Ramo 28	800.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	500.00



Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	300.00
APROVECHAMIENTOS	6,000.00
Aprovechamientos	6,000.00
Multas	5,000.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,078,773.02
Participaciones	2,085,568.29
Fondo General de Participaciones	1,415,194.03
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	23,332.22
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	8,899.56
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,098.91
Fondo de Fiscalización y Recaudación	78,927.39
ISR sobre Salarios (art 126)	1,482.67
Fondo de Fomento Municipal	502,696.03
Fondo Municipal de Compensación	30,924.18
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	20,013.30
Aportaciones	4,993,202.73
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,969,611.76
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	1,023,590.97
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
Financiamiento interno	



TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única. Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 9. - Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculopúblico a todo evento, actividad o representación que se lleva a cabo en un lugar accesible alpúblico y que implique la presentación, exhibición o realización de actos, presentaciones artísticas, deportivas, musicales, teatrales o cualquier otra forma de entretenimiento, pudiendotener lugar en una variedad de ubicaciones, tales como teatros, estadios, salas de conciertos, cines, parques, plazas públicas u otros espacios públicos o privados con capacidad para albergar a un público, pudiendo ser espacios abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, ytodos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

Artículo10. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo11. - La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generenpor el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversioneso espectáculos.

Artículo12. - Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutosoriginados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a loseventos siguientes:
- a) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;



- b) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza;y
- c) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales eindustriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 13. - Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración. En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Son responsables solidarios del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales, que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.



CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Primera. Predial

Artículo 14. Es objeto del impuesto predial:

- La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:
 - a) Cuando no exista propietario;
 - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
 - c) Cuando el predio estuviera substraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad.
 - d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido conmotivo de operaciones de fideicomiso;
 - e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y
 - f) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.
- V. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos



descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de suobjeto, y

VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios

Artículo 15. Son sujetos de este impuesto:

- Los propietarios de predios urbanos o rústicos;
- II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;
- III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;
- IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;
- V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;
- VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;
- VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VIdel artículo que antecede.



Artículo 16. La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valoressiguientes

- I. El valor catastral; o
- II. El valor declarado por el contribuyente, para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado.

Impuesto Anual Mínimo			
a)	Suelo urbano	2 UMA	
b)	Suelo rústico	1 UMA	

Artículo 17. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 18. En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción oanotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudorespecto al Impuesto Predial.

Artículo 19. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del añoy tendrán derecho a una bonificación de 40% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del50%, del impuesto anual.



Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Artículo 20. - Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretendareformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunqueestos no formen parte de ningún fraccionamiento.

Artículo 21. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o moralesque realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 22 - La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipode fraccionamiento.

Artículo 23. - Este impuesto se pagará por m2 de superficie vendible, conforme a lo siguiente:

I. Agregar diversiones espectáculos públicos

Tipo		Cuota (en pesos)	
a)	Habitacional residencial	17.00	
b)	Habitacional tipo medio	17.00	
c)	Habitacional popular	11.00	
d)	Habitacional de interés social	17.00	
e)	Habitacional campestre	6.00	
f)	Granja	15.00	
g)	Industrial	25.00	

Artículo 24. - El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal, dentro de los veintedías siguientes a la autorización expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización correspondiente, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán



responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 25. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado dela adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

Artículo 26. Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así comoderechos sobre los mismos, los siguientes actos:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.
- II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.
- III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o partede él, antes de que se celebre el contrato prometido.
- IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.
- V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.



- VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.
- VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal
- VIII. Prescripción positiva.
- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.
- X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.
- XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.
- XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones
- XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.
- XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acciónel porcentaje total del inmueble en la sociedad.
- XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del porciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 28. La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que setomó como base para calcular el impuesto a que se refiere



esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisiciónpor la que se calcula el impuesto.

Artículo 29. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2%, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 30. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a lafecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única. Saneamiento

Artículo 31. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 32. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietariosde los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o lasque hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 33. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Artículo 34. - Esta contribución se pagará por metro cuadrado o metro lineal conforme a las siguientes cuotas y tarifas:



Concepto	Cuota (en pesos)
 Introducción de agua potable (Red de distribución) 	500.00
II. Introducción de drenaje sanitario	300.00
III. Electrificación	500.00
IV. Revestimiento de las calles m²	70.00
V. Pavimentación de calles m²	120.00
VI. Banquetas m²	120.00
VII. Guarniciones metro lineal	100.00

Artículo 35. - La época de pago de esta contribución se atenderá a lo establecido en el convenio que se celebre entre los particulares beneficiados y el Ayuntamiento.

Artículo 36. Las cuotas que en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particularesbeneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales y constituirán gravámenes reales sobre los inmuebles beneficiados con las obras; por lo tanto, serán pagadas preferentemente con el valor de los inmuebles y en las mismas condiciones de los adeudos provenientes de impuestos

La recaudación de las cuotas o derechos por este concepto, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda, debiendo llevar en cada caso una cuenta especial

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera, Mercados

Artículo 37. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo



de edificios,como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización deproductos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte delAyuntamiento.

Artículo 38. Son sujetos obligados al pagó de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de serviciosen mercados construido, y a los comerciantes que realicen sus actividades de maneraambulante.

Artículo 39. El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicablesestablecidas en la presente Ley de acuerdo a las siguientes bases.

- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos;
- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calleso terrenos, y
- III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

Artículo 40. - Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

	Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I.	Locales fijos en mercados construidos m²	100.00	Anual
II.	Puestos semifijos en mercados construidos m²	30.00	Por día
III.	Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m²	20.00	Por día

Artículo 41. El pago de derecho para servicios que deban prestarse en forma regular, como son el aseo, vigilancia y todos aquellos relacionados con la administración, deberán realizarsemensualmente por los comerciantes con locales o puestos fijos o semifijos. En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica y no en



forma permanente, el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios. Lascuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	30.00	Por día

Sección Segunda. Panteones

Artículo 42. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 43. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44. El pago de este derecho se hará conforme a los siguientes supuestos:

Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
 a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fueradel Municipio 	500.00	Por evento
 b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio 	500.00	Por evento

Sección Tercera, Rastros

Artículo 45. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 46. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 47. El pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:



Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I. Matanza y reparto de:	,	
a) Ganado porcino	200.00	Anual
b) Ganado bovino	200.00	Anual
c) Ganado caprino o lanar	200.00	Anual
 Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre 	200.00	Por evento
III. Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de		
sangre	100.00	Trimestral

CAPITULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Cerficaciones, constancias y legalizaciones

Artículo 48. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio

Artículo 49. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente,o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 50. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I.	copia de documentos existentes en los archivos delas oficinas municipales	25.00	Por hoja
II.	copia certificada de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00	Por hoja



III. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	50.00	Por evento
 IV. certificación de registro fiscal de bienes inmueblesen el padrón 	50.00	Por evento
V. apeo y deslinde	700.00	Por evento
VI. alineamiento	700.00	Por evento

Artículo 51. - Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, delEstado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal yjuicios de alimentos.

Sección Segunda. Licencias y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 52. – Están obligados el pago de este derecho las personas físicas y morales a las que el Municipio les expida Licencias y/o refrendos para el funcionamiento industrial, comercialy de servicios.

Artículo 53. – Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Giro	ExpediciónCuota (en pesos)	Refrendo Cuota anual(en pesos)		
I Comercial:					
a)	Tortillerias	500.00	500.00		
b)	Tiendas/Misceláneas	300.00	200.00		
c)	Papelería	300.00	200.00		
d)	Carnicerías	300.00	200.00		



e)	Purificadoras de agua	300.00	500.00
f)	Tienda de materiales de construcción	300.00	500.00
II Servic	ios:	¥	
a)	Cocina o comedor económico	100.00	200.00
b)	Moteles	300.00	500.00
c)	Albercas	100.00	200.00
d)	Bares y/o cantinas	300.00	500.00
е)	Renta de computadoras, servicio de impresión, fotocopias	300.00	500.00
f)	Bocinas aéreas y/o altavoz	100.00	200.00

Sección Tercera. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 54. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización debebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Expedición (cuota en pesos)	Revalidación cuota anual (en pesos)
a) depósito de cerveza	500.00	500.00
b) Bar / cantina	500.00	500.00
 c) derecho por venta y distribución de bebidas alcohólicas 	30,000.00	50,000.00

II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidoso eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (en pesos)	Periodicidad
 a) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas 	3,000.00	Por evento



Artículo 55. – El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Cuarta. Expedición de Licencias y Permisos para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos y/o electromecánicos

Artículo 56. – Es objeto de este derecho la expedición de licencias y permisos para la explotación de aparatosmecánicos, eléctricos y/o electromecánicos instalados en locales comerciales o domicilios particulares,

Artículo 57. – Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que obtengan y usen los permisosa que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58. – Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
 Juegos mecánicos (por juego) 	500.00	Por evento
 Juegos inflables y brincolin (por juego) 	200.00	Por evento
III. Puestos de comidas y taquerías	200.00	Por día
IV. Golosinas en ferias	100.00	Por día
V. Juegos de mesa y todos los no consideradosanteriormente.	100.00	Por día

Sección Quinta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 59. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por: el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el municipio.

Artículo 60. -son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietariosde los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a títulos de propietarioo las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

I. La prestación de servicios de agua potable se cobrará conforme a las siguientes cuotas:



	Concepto			Tipo de servicio	Cuota (en pesos)	Periodicidad
a) cambi	de usuario)		Domestico	500.00	Por evento
b) cambi	de usuario)		Comercial	1,000.00	Por evento
c) sumin	stro de agu	a potable)	Domestico	50.00	Mensual
d) sumin	stro de agu	a potable)	Comercial	100.00	Mensual
e) conex		red de otable		Domestico	300.00	Por evento ,
f) conex agua	ón a la ootable	red de		Comercial	500.00	Por evento
g) recone potabl	xión a la	red de	agua	Domestico	300.00	Por evento
h) recond potable	xión a la	red de	agua	Comercial	500.00	Por evento

Sección Sexta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 61.- Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagaran para ser inscritas en el padrón de contratistas.

Artículo 62.- es objeto de este derecho, el servicio prestado por la vigilancia, control y evaluación de obra pública municipal o para los servicios relacionada con las mismas contratadas, cuyo funcionamiento se realice con recursos propios o con empréstitos otorgadosdirectamente a los municipios.

Artículo 63.- son sujetos de este derecho los contratistas personas físicas o morales, que celebren contratos para la ejecución de obras públicas con el municipio o para los servicios relacionados con la misma

Artículo 64.- los contratistas personas físicas o morales, que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios pagaran sobre el importe decada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 65.- los contratistas que vayan a licitar o a celebrar contrato de obra pública con los municipios, pagaran para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la ley de hacienda pública municipal del estado de Oaxaca, la siguiente cuota y periodicidad.



. Concepto .	Cuota (en pesos)	Periodicidad
 Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública 	2,500.00	Por evento

Artículo 66. - Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obrapública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 67. - Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en quese retenga.

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS

Sección Primera, Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 68. – El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva del Ramo 28, así como los que percibe la Secretaría de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica del ramo 28 para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 69. –El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva del Fondo III, así como los que percibe la secretaria de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica del Fondo III para el Ejercicio Fiscal 2025.



Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 70. –El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva del Fondo IV, así como los que percibe la secretaria de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica del Fondo IV para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 71. –El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva por Convenios y/o Programas Federales, así como los que percibe la secretaria de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica de Convenios y/o Programas Federales para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sección Quinta. Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 72. –El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva por Convenios y/o Programas Estatales, así como los que percibe la secretaria de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica de Convenios y/o Programas Estatales para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sección Sexta. Productos Financieros de Recursos Fiscales

Artículo 73. –El Municipio percibirá ingresos por el concepto de productos financieros, derivados de los rendimientos que genere su cuenta bancaria productiva por Ingresos Fiscales, así como los que percibe la secretaria de Finanzas del Estado.

El importe a considerar será el obtenido de los rendimientos financieros de la cuenta bancariaespecifica de Recursos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025.



TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

Sección Primera. Multas

Artículo 74. – El Municipio percibirá ingresos de las personas físicas y morales que cometan faltas administrativas, que se consideraran multas por falta de cumplimiento a su Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 75. – Estas Multas se causarán y liquidarán de conformidad de conformidad con las siguientes tarifas:

	Concepto	pesos)	Periodicidad
l.	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía publica	200.00	Por evento
II.	Quema de fuegos pirotécnicos sin permiso	500.00	Por evento
. 111.	Disparos de arma de fuego en la vía publica	1,000.00	Por evento
IV.	Quema de potreros y pastizales sin autorización	1,000.00	Por evento
V.	Hacer necesidades fisiológicas (orinar o defecar) en lavía publica	500.00	Por evento
VI.	Actividad erótica y sexual en vía pública, (autos, terrenosbaldíos, calles, en el rio)	1,000.00	Por evento
VII	Tirar basura en vía pública (calles, jardines, mercados)	1,000.00	Por evento
. VII	. Quema de basura dentro del Municipio sin autorización	1,000.00	Por evento
IX.	Hacer mal uso o Desperdiciar el agua	500.00	Por evento
X.	Tomas clandestinas de agua	700.00	Por evento
XI.	Obstrucción de la vía publica	1,000.00	Por evento
XII	Conducir en estado de ebriedad en calles del Municipio	1,000.00	Por evento
XII	. Conducir a exceso de velocidad en calles del Municipio	1,000.00	Por evento
XΙ\	L'. Expulsión de residuos sólidos y líquidos producto delimpieza en la vía publica	1,000.00	Por evento
XV	Expulsión de residuos sólidos y líquidos producto delimpieza de animales de establo o corral en la vía publica	1,000.00	Por evento



Artículo 76. – Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prorrogas para pagos en parcialidades, deberán ser diferentes, siendo mas elevadala que corresponda al incumplimiento del pago oportuno de créditos fiscales, en ningún caso ninguna de las dos tasas deberá ser inferior al costo porcentual promedio del costo financierode los recursos que señale el Banco de México.

Artículo 77. – El Municipio percibirá ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad conlo establecido en el libro quinto, titulo primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 78. –Los Aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán recibidos a beneficio del Inventario Municipal.

Artículo 79. – La percepción de aprovechamientos derivados de Adjudicaciones Judiciales y Administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxacay Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca respectivamente-

Artículo 80. – Respecto de los Aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

Artículo 81. – Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo deben ingresar al Erario Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles en un plazo no mayor de setenta y dos horas

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

Sección Primera. Participaciones

Artículo 82. –El Municipio percibirá ingresos de las Participaciones Federales e incentivos provistos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, a través de los Fondos Siguientes:



Sección Primera. Fondo General de Participaciones

Artículo 83. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo General de Participaciones, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Segunda. Fondo de Fomento Municipal

Artículo 84. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo de Fomento Municipal de Participaciones, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Tercera. Fondo Municipal de Compensaciones

Artículo 85. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo Municipal de Compensación, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Cuarta. Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel

Artículo 86. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Quinta. I.S.R. Sobre Salarios

Artículo 87. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de I.S.R. Sobre Sueldos Y Salarios, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.



Sección Sexta. Participaciones por impuestos Especiales

Artículo 88. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Participaciones por Impuestos Especiales, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal

Sección Séptima. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Artículo 89. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Octava. Impuesto Sobre Automóviles nuevos

Artículo 90. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal

Sección Novena. Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Artículo 91. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Décima. Impuesto Sobre la Renta Art. 126

Artículo 92. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos por concepto de Impuesto Sobre la Renta del Art. 126, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.



CAPÍTULO II APORTACIONES

Sección Segunda. Aportaciones Federales

Artículo 93. –El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la InfraestructuraSocial Municipal y de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, conforme a loque establece el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto deEgresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Sección Tercera. Convenios

Artículo 94. –El Municipio percibe ingresos derivados Convenios de Coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con elEstado.



TRANSITORIOS:

PRIMERO: La Ley de Ingreso Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa María Cortijo Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, indicado en el artículo único del presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

ANEXOS

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la clasificación por Fuente de Financiamiento y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referenciala Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las Proyeccionesde Ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de losingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubrode Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CORTIJO, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



ANEXO I.

Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.						
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública						
Objetivo Anual	Estrategias	Metas				
recursos públicos con	que nos permitan analizar constantemente la recaudación de	Mayor transparencia en				
Aumentar la recaudación de ingresos en el municipio en	establecimiento de programas de condonación de multas y	In a rama a da a la Aba a sa ala				
transferencias federales etiquetadas recibidas	evaluación de los proyectosque se	Disminución de pobreza y rezago social en el municipio.				
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.						



ANEXO II

		Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca						
-		Proyecciones de Ingresos-LDF						
		(Pesos) (Cifras Nominales)						
		Concepto	Año 2025	Año 2026				
1		Ingresos de Libre Disposición	2,161,669,29	2,226,519.37				
L	A	Impuestos	7,000.00	7,210.00				
L	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
	С	Contribuciones de Mejoras	1,000.00	1,030.00				
L	D	Derechos	59,500.00	61,285.00				
L	E	Productos	2,601.00	2,679.03				
	F	Aprovechamientos	6,000.00	6,180.00				
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00				
L	Н	Participaciones	2,085,568.29	2,148,135.34				
	İ	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
	J	Transferencias	0.00	0.00				
	K	Convenios	0.00	0.00				
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2		Transferencias Federales Etiquetadas	4,993,204.73	5,143,000.81				
L	Α	Aportaciones	4,993,202.73	5,142,998.81				
L	В	Convenios	2.00	2.00				
	С	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00					
		Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00					
L	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00					
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
	Α	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
4		Total, de Ingresos Proyectados	7,154,874.02	7,369,520.18				



	Datos informativos	*	
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos deLibre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.



ANEXO III

	Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca					
	Resultados de Ingresos-LDF					
	(Pesos)					
C	one	Año 2024				
1.		Ingresos de Libre Disposición	2,002,901.00	2,059,281.62		
	Α	Impuestos	7,210.00	7,210.00		
	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
	С	Contribuciones de Mejoras	618.00	618.00		
L	D	Derechos	55,424.30	55,424.30		
L	E	Productos	2,060.00	2,060.00		
	F	Aprovechamientos	1,854.00	1,854.00		
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		
	Н	Participaciones	1,935,734.70	1,992,115.32		
L	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00		
sa.	J	Transferencias	0.00	0.00		
	K	Convenios	0.00	0.00		
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2.		Transferencias Federales Etiquetadas	2,866,278.34	2,949,762.11		
	Α	Aportaciones	2,866,276.34	2,949,760.11		
	В	Convenios	2.00	2.00		
2	С	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00		
		Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00		
	Е	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3.		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		
	Α	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		
4.		Total, de Resultados de Ingresos	4,869,179.34	5,009,043.73		



	Datos Informativos	0.00	. 0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago deRecursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Cortijo, Distritode de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.



. ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	To To		7,154,874.02
INGRESOS DE GESTIÓN		,	76,101.00
Impuestos	RecursosFiscales	Corrientes	7,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	RecursosFiscales	Corrientes	2,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	RecursosFiscales	Corrientes	3,000.00
Impuestos sobre la Producción, el consumo y lastransacciones	RecursosFiscales	Corrientes	2,000.00
Accesorios de los Impuestos	RecursosFiscales	Corrientes	<u> </u>
Contribuciones de mejoras	RecursosFiscales	Corrientes	1,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	RecursosFiscales	Corrientes	1,000.00
Derechos	RecursosFiscales	Corrientes	59,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	RecursosFiscales	Corrientes	3,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	RecursosFiscales	Corrientes	56,500.00
Productos	RecursosFiscales	Corrientes	2,601.00
Productos	RecursosFiscales	Corrientes	2,601.00
Aprovechamientos	RecursosFiscales	Corrientes	6,000.00
Aprovechamientos	RecursosFiscales	Corrientes	6,000.00



		,	
Aprovechamiento Patrimoniales	RecursosFiscales	Corrientes	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	RecursosFederales	Corrientes	7,078,773.02
Participaciones	RecursosFederales	Corrientes	2,085,568.29
Fondo General de Participaciones	RecursosFederales	Corrientes	1,415,194.03
Fondo de Impuestos Especiales de Producción yServicios	RecursosFederales	Corrientes	23,332.22
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	8,899.56
Fondo de Compensación del Impuesto sobreAutomóviles Nuevos	RecursosFederales	Corrientes	4,098.91
Fondo de Fiscalización y Recaudación	RecursosFederales	Corrientes	78,927.39
ISR Sobre Salarios	RecursosFederales	Corrientes	1,482.67
Fondo de Fomento Municipal	RecursosFederales	Corrientes	502,696.03
Fondo Municipal de Compensaciones	RecursosFederales	Corrientes	30,924.18
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina yDiesel	RecursosFederales	Corrientes	20,013.30
Aportaciones	RecursosFederales	Corrientes	4,993,202.73
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura SocialMunicipal	RecursosFederales	Corrientes	3,969,611.76
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	7*	Corrientes	1,023,590.97
Convenios	RecursosFederales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	. 1.00



Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
De conformidad con lo establecido Contabilidad Gubernamentales, se c Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxa	considera los Ingresos de	el Municipio d	ey General de



ANEXO V

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembro	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	7,154,874.0	2596,239.3	4596,239.34	4596,241.3	4596,239.3	4596,239.3	4596,239.3	4596,239.3	4596,239.34	596,239.34	596,239.34	596,239.34	596,239.3
Impuestos	7,000.00	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583,33	583.33	563,33	583.33	583.33
Impuestos				The state of the s					1	-	000,00	000.00	300.00
brelos Ingresos	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166,67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
Impuestos sobre el Patrimonio	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Impuestos sobre la Producción,													
el Consumo y las Transacciones	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
Accesorios						†			1941				
delmpuestos Impuestos no	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	- 0.00
Impuestos no comprendidos en las Ley de Ingresos vigente causadas en ejercici os fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	1,000.00	63,33	83.33	83,33	83,33	83.33	83.33	83,33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33
Contribución						3000000	III SANGARASI			1			
demejoras por Obras Públicas	1,000.00	83.33	63.33	83.33	83.33	83.33	83.33	63.33	63,33	63,3 3	63.33	63.33	63.33
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las Ley de Ingresos vigente causadas en ejercici os fiscales anteriores pendientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
deliquidación o pago	M			ĕ	72								
Derechos	59,500.00	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33	4,958.33
Derechos por el uso, go ce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	3,000.00	250.00	250.00	250 00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Derechos por Prestación deServicios	56,500.00	4,708:33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,706.33	4,708.33	4,706.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33
Accesorios													
deDerechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	. 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



_	5.00												
Derechos no comprendidos la Ley de Ingresos vigente								120				i.	
causadas en ejercici osfiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	2,601.00	216.75	216.75	216,75	216.75	216,75	216,75	216.75	216.75	216.75	216.75	040.75	040.75
Productos	2,601.00	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75	216.75 216.75
Productos no comprendidos en laL ey de Ingresos vigente causadas en ejercici os fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	6,000.00	500.00	500,00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Aprovechamientos	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500,00	500.00	500.00	500.00	500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios							¥ii						
deAprovechamientos Aprovechamientos no													
comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscalesanteriores pendientes deliquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondo Distintos a las Aportaciones	7,078,773.02	589.897.59	589.897.59	589.899.59	589.697.59	589.897.59	589.897.59	589.897.59	589.897.59		589.897.59	589.897.59	589.897.59
		,	•					•		209,897.59	, Table 188	202 1 Total 11	,
Participaciones	2,085,568.29	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797.36	173,797,36	173,797.36	173,797.36	173,797.36
Aportaciones	4,993,202.73	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23	416,100.23
Convenios	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.



DECRETO No. 598

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 04 de marzo de 2025. \

DIP. ANTONIA-NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ SECRETARIA.

> DIP. MÖNÏCĂ BELÉN LOPEZ JAVIER SECRETARIA.